

Radicación No. 2020- 007

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

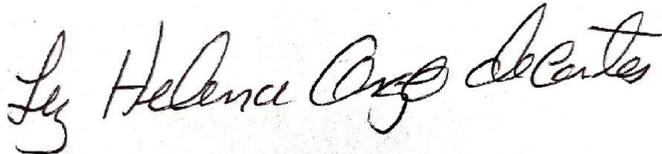
Armenia Quindío, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Toda vez que el documento (pantallazo) aportado por el apoderado de la parte actora, es ilegible. El Despacho previamente a pronunciarse sobre la notificación al demandado, señor FRANCISCO OTERO MENDEZ, requiere al profesional del derecho para que allegue el referido documento en forma legible, además para que indique a qué correo electrónico fue enviado el mismo, si este corresponde al utilizado por el demandado OTERO MENDEZ, informando como obtuvo esa dirección y las evidencias o medios de prueba para demostrar que efectivamente el citado SI recibió dicha notificación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Igualmente, se le requiere para que cumpla con lo ordenado en el auto calendado treinta y uno de agosto del año en curso

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 103 de hoy, 30 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario